

RESOLUCIÓN No. 092

18 de Agosto de 2022

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 084 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.084 del 05 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto a proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001333301420200018101 a favor de la señora ALBA MARINA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.717.209, se consignó en la parte considerativa un error de transcripción sobre el valor en números por concepto de "...IV) Costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$177.440)...". Así mismo, dicho error de transcripción se vio reflejado en el artículo segundo de la parte resolutive del acto administrativo "...y costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$177.440)."

Que conforme a los errores de transcripción involuntarios de la Administración Municipal, se hace necesario corregir la Resolución No. 084 del 05 de agosto de 2022, así:

- En la parte considerativa, el valor en números de las costas procesales quedará de la siguiente manera:

"...IV) Costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$177.040), conforme a la liquidación anexa a la presente resolución."

- En el artículo segundo de la parte Resolutive, se corrige el valor en números de las costas procesales así:

"... y costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$177.040) ..."

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 084 del 05 de agosto de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 084 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 – 2109671



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en la parte Considerativa de la Resolución No. 084 del 05 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, el siguiente párrafo:

“Que en virtud de lo anterior, se procede a la liquidación de los valores a pagar a la señora ALBA MARINA VALLEJO, de la siguiente manera: I) valor del capital (prima de servicios) contenido en el auto interlocutorio No. 24 del 25 marzo 2021 proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, que ascienden a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 6.701.508), II) liquidación de la totalidad de los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la sentencia de primera instancia hasta el 31 de diciembre de 2021, que asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$10.158.404), III) descuento del veinticinco por ciento (25%) de los intereses moratorios causados, que asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE (\$2.539.601), y IV) Costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$177.040), conforme a la liquidación anexa a la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 084 del 05 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, el cual quedará de la siguiente manera:

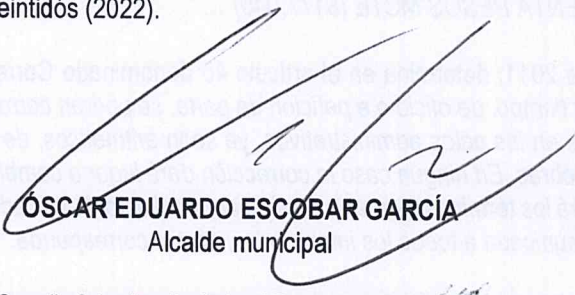
“ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR a la demandante, la señora ALBA MARINA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.717.209, por concepto de primas de servicio el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$6.701.508), por concepto de intereses moratorios el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$7.618.803) y costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$177.040).”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución No. 084 del 05 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección quedan vigentes como allí se dijo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Redactor: Ileana Lisley Guaydía Salcedo – Profesional Especializado G3
Revisó: Paola Andrea Guzmán Carvajal – Abogada Contratista
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico